



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO INTEGRAL DE SEXUALIDAD Y EDUCACIÓN SEXUAL A.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LADRA. MARÍA DE GUADALUPE ROBLES ESPINOSA EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL Y FUNDADORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CISES” Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “CISES”:

I.1. Que es una asociación civil mexicana debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 36359, otorgada ante la fe del licenciado Luis Espinosa Gorozpe, titular de la Notaría Pública Número Cuatro (4) de Coatepec, Veracruz, e inscrita en el Registro Público de esta ciudad, en el libro primero de sociedades civiles.

I.2. Que el Centro Integral de Sexualidad y Educación Sexual, A.C., es una institución privada, constituida para formar educadores sexuales altamente calificados y motivados que participen activamente en la transformación de la sociedad para que viva plena y responsablemente su sexualidad, aceptando sus diferentes manifestaciones.

I.3. Que cuenta con una Maestría en Educación Sexual, registrada ante la SEP (RVOE: SEP 20100282 ABRIL 2008), dirigida a los docentes de todos los niveles: desde el básico hasta el superior, está dirigida también a médicos, psicólogos, pedagogos, trabajadores sociales y egresados del área de Humanidades.

I.4. Que entre sus fines se encuentra crear una ideología al estudiante en donde su autoestima crezca y confíe en sus decisiones, juicio y entereza ante cualquier




situación y/o caso, donde él sea capaz de organizar, promover, representar y defender los intereses y demandas de su cliente, ejerciendo su capacidad de gestión política y social, de negociación y de movilización para lograr que sean reconocidos y atendidos por los poderes públicos y que sean incorporados en los programas y acciones que éstos realicen en cumplimiento de sus responsabilidades.

1.5. Que su representante legal, la Doctora Maria de Guadalupe Robles Espinosa, en su calidad de Directora General acredita su personalidad con la Escritura Pública otorgada ante la fe del Licenciado Luis Espinosa Gorozpe, titular de la Notaría Pública Número 4, de la Ciudad de Coatepec, Veracruz.


1.6. Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente acuerdo, el ubicado en Cuauhtémoc No. 14, Colonia Centro, Xalapa, Enriquez.

II.- DECLARA "LA COMISIÓN":

2.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de los artículos 2 y 4 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y 68 de su Reglamento Interno, éste es un organismo autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que sólo puede ser fiscalizado por el Congreso del Estado.



2.2. Que su objeto es la protección, vigilancia, defensa, promoción, difusión, estudio y cualquier otro tema concerniente a los Derechos Humanos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como garantizar a cualquier persona o grupo social no ser sujetos a ninguna forma de discriminación o exclusión a consecuencia de un acto de autoridad.



2.3. Que es atribución de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz el promover el estudio, investigación, análisis y difusión de los derechos humanos en el Estado.

2.4. Que en atención a lo dispuesto en el artículo 6, fracciones I y X de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz, su Presidente el Maestro Luis Fernando Perera Escamilla, ejerce la representación legal y se encuentra facultado para celebrar acuerdos, convenios o bases de coordinación con entidades públicas o privadas, organismos no gubernamentales de derechos humanos, así



como con instituciones académicas y culturales que tengan por objeto la defensa de los derechos humanos para un mejor cumplimiento de sus atribuciones.

2.5. Que acredita su personalidad con la copia simple de la Gaceta Oficial del Estado número 29, de fecha 27 de enero del año de dos mil once, en la cual se publica el decreto número 232, con el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado lo nombra Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

2.6. Que para los efectos legales del presente instrumento tiene su domicilio ubicado en la Calle Felipe Carrillo Puerto N° 21, Zona Centro, C.P. 91000, en la ciudad capital del Estado Xalapa, Veracruz, C.P. 91000.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICO.- Conforme a sus respectivos ordenamientos legales, "**CISES**" y "**LA COMISIÓN**" se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la celebración de presenta acto, y es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de sentar las bases de colaboración entre ambas instituciones, y se sujetan a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

1. Ambas partes convienen que el objeto del presente instrumento es conjuntar sus esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo tendientes a fomentar el desarrollo de proyectos de investigación, capacitación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés común entre "**CISES**" y "**LA COMISIÓN**".

SEGUNDA. ALCANCE

1. "**CISES**", se compromete a otorgar una beca de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Maestría en Educación Sexual, cuando acrediten ser alumnos, empleados o familiar directo del trabajador de "**LA COMISIÓN**", por lo que será "**CISES**", la facultada para otorgarlas o bien revocarlas a los estudiantes, cuando no cumplan con los requisitos que exige la institución educativa.



- a) Los alumnos que alcancen beca y lleguen a bajar el promedio de 9, perderán su descuento por convenio.
 - b) Los descuento por concepto de beca, se aplicarán únicamente a las cuotas de colegiatura, no abarcando cualquier otro concepto.
 - c) El número de descuentos disponibles para alumnos, empleados o familiares directos de "LA COMISIÓN", se ofrecerá de acuerdo a la capacidad y posibilidades de "CISES", pudiendo variar de un periodo a otro.
 - d) Para el otorgamiento del descuento acordado, el interesado deberá cubrir los siguientes requisitos:
 - e) Presentar carta de solicitud por parte del área de Recursos Humanos de "LA COMISIÓN", conforme a los formatos previamente autorizados por "CISES", especificando la opción educativa elegida; a más tardar una semana antes del inicio de clases de cada periodo académico.
 - f) Anexar la carta de solicitud, copia de credencial estudiantil que lo acredite en caso de alumno y/o documento.
 - g) Copia del acta de nacimiento del aspirante.
 - h) Para la renovación del descuento, el aspirante deberá entregar cada semestre, cuatrimestre o año, según sea el programa de interés:
 - Realizar el trámite de renovación en los tiempos establecidos por "CISES" de acuerdo a la convocatoria.
 - Constancia de que el inscrito continúa en funciones en "LA COMISIÓN"
 - Mantenerse al corriente en sus pagos.
2. Acuerda "CISES" que su personal académico participe en programas conjuntos, en las siguientes actividades:
- a) Creación de materiales didácticos y de investigación relacionados con los Derechos Humanos.
 - b) Promoción de la cultura de los Derechos Humanos como línea de investigación para docentes, alumnos e investigadores.
 - c) Capacitación profesional por medio de actividades tales como conferencias, talleres y cursos modulares; sin que sea limitativo para "CISES" realizar la apertura de programas de postgrado en materia de Derechos Humanos dirigidos al público en general, entre otros.
 - d) Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos editoriales conjuntos.
 - e) Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.
 - f) Organización y realización de eventos como seminarios, mesas redondas, conferencias, etc., con el tema de Derechos Humanos.
 - g) Intercambio de publicaciones en libros y revistas.
 - h) Todas aquellas que deriven de intereses comunes.



3. "LA COMISIÓN" se compromete a:

- a) Aceptación de alumnos de "CISES" en programas de servicio social.
- b) Promover la participación del personal de "LA COMISIÓN" en los programas académicos que oferte "CISES", como parte del programa de capacitación y profesionalización del mismo.
- c) Difundir a través de la página WEB y sus medios de comunicación interna, los programas académicos de "CISES".
- b) Definición de programas académicos en materia de Derechos Humanos dirigidos al público en general. Los diplomas que resulten de este Convenio serán firmados por el Director de "CISES" de la ciudad de Xalapa, Enríquez, como por la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- c) Definición de temas de investigación en los que el Presidente o Personal Directivo de la "LA COMISIÓN" funjan como directores de tesis de alumnos de "CISES" o lectores del mismo, participando como jurados en los exámenes profesionales.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

1. Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior y demás que deriven del presente convenio, las partes formalizarán Convenios Específicos de Colaboración en los que se definirá a detalle, objetivos, las acciones, responsables, procedimientos de evaluación, que se pretendan llevar a cabo y el alcance de los compromisos que tendrá cada una de las partes, así como el financiamiento, responsables y calendario de trabajo; que sean necesarios para determinar los fines y alcances de los programas que formen parte integrante del presente convenio.
2. De ser aprobados por ambas instituciones, los programas de trabajo se anexarán al presente documento como convenios específicos de colaboración.

CUARTA. RESPONSABLES

Para la debida instrumentación de este convenio, "CISES" designa a **María de Guadalupe Robles Espinosa**, y por parte de "LA COMISIÓN" a la Maestra Marisol Alicia Delgadillo Morales, Secretaria Ejecutiva, o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos; estos se reunirán cuando lo consideren conveniente a



efecto de coordinarse en la aplicación del presente Convenio y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a su contraparte.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR

1. Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial para cada caso, serán objeto de celebración de convenios específicos de colaboración entre los representantes autorizados de las dos instituciones, o quienes los sustituyan.
2. Por lo que las partes están conformes en sujetarse a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

SEXTA. FINANCIAMIENTO

1. El límite de este intercambio y apoyo mutuos será normado por la capacidad económica, técnica y administrativa de ambas instituciones, de acuerdo a los programas específicos de trabajo concertados.
1. Los costos de los apoyos serán motivo de acuerdo entre las partes.
2. Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que le corresponda.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

1. Las partes serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de "CISES" y por "LA COMISIÓN" reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, becarios, empleados o trabajadores que ocupen, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este convenio, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones. Por lo que las partes son responsables de su personal individualmente en materia civil, penal, administrativa,



laboral, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social y demás relativas.

2. Ambas partes acuerdan que la realización de prácticas, servicio social, experiencias, desarrollo de tesis o ayudas económicas, que realicen miembros, practicantes o personal de las partes, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que para tales efectos que las partes se sujetarán a la normatividad interna de cada institución.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

1. Las partes acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre ambas partes, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.

2. Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de los convenios o contratos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los convenios y contratos específicos, en el entendido que cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

3. Las partes se comprometen a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos y resultados obtenidos de cualquier intercambio de información considerada reservada en términos del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.




DÉCIMA. VIGENCIA

1. La duración del presente convenio es indefinida a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en el momento en que lo considere oportuno, sin necesidad de resolución judicial, mediante aviso por escrito dado a la contraparte, con sesenta días de anticipación.
2. La conclusión del convenio no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos.
3. Las partes están obligadas a mantener el presente acuerdo actualizado y funcional y se comprometen a proporcionar oportunamente toda clase de información y auxilio requerido para este efecto, así como a modificar su contenido o adicionar el mismo, previo acuerdo entre ellas, en el momento en que las circunstancias así lo requieran.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES


El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS



Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA



Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, notificando por escrito a la contraparte, por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la terminación. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes conforme al programa de actividades convenido.




DÉCIMA. VIGENCIA

1. La duración del presente convenio es indefinida a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en el momento en que lo considere oportuno, sin necesidad de resolución judicial, mediante aviso por escrito dado a la contraparte, con sesenta días de anticipación.
2. La conclusión del convenio no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos.
3. Las partes están obligadas a mantener el presente acuerdo actualizado y funcional y se comprometen a proporcionar oportunamente toda clase de información y auxilio requerido para este efecto, así como a modificar su contenido o adicionar el mismo, previo acuerdo entre ellas, en el momento en que las circunstancias así lo requieran.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES


El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS



Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA



Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, notificando por escrito a la contraparte, por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la terminación. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes conforme al programa de actividades convenido.



DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las partes.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los 30 días del mes de noviembre del año 2012.

Por "CISES"

**Dra. María de Guadalupe Robles
Espinosa**

Directora General

Por "LA COMISIÓN"

**Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla
Presidente**